



DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)

631 26

15 MAY 2026 PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL PROGRAMA DESPENSA  
COMUNITARIA

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución de la Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal de San Carlos de Bariloche.

Código Alimentario Argentino.

Ley Nacional 25.724 – Programa Nacional de Nutrición y Alimentación.

Ley Nacional 27.118 – Régimen de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la construcción de una nueva ruralidad en la Argentina.

Ley Provincial 4952 – Régimen de Protección y Fomento de los Sistemas Socioproductivos de la Agricultura Familiar.

Ordenanza 1990-CM-09 – Convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Ordenanza 2747-CM-16 – Mercado Comunitario Municipal.

Ordenanza 3018-CM-18 – Código Único de Habilitaciones de Actividades Económicas Municipales.

Ordenanza 3055-CM-19 Se crea régimen especial para la donación de alimentos en buen estado en el ámbito municipal.

Ordenanza N° 1611-CM-06 Proceso Presupuestario de La Municipalidad De San Carlos De Bariloche.

Ordenanza N° 3553-CM-2025 Presupuesto Municipal 2026

Ordenanza 669-CM-91 Aprueba el Reglamento de Contabilidad Municipal

Resolución Municipal N° 813 - Programa Despesas Comunitarias

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar*  
1976 – 24 de Marzo – 2026

SECRETARÍA GENERAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

## FUNDAMENTOS

El acceso a una alimentación adecuada constituye un derecho humano fundamental reconocido por diversos instrumentos jurídicos internacionales, por la Constitución Nacional Argentina y por la normativa vigente en materia de políticas sociales y seguridad alimentaria.

El derecho a la alimentación adecuada implica que todas las personas puedan acceder de manera regular, permanente y digna a alimentos suficientes, seguros y nutritivos que permitan llevar una vida activa y saludable. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones que posibiliten dicho acceso, especialmente para los sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

De acuerdo con el marco del derecho internacional de los derechos humanos, los Estados asumen tres obligaciones principales en relación con el derecho a la alimentación: respetar el acceso existente a una alimentación adecuada, proteger a las personas frente a situaciones que puedan vulnerar dicho acceso y garantizar el acceso a los alimentos cuando los individuos o grupos no cuenten con los medios suficientes para procurarse por sí mismos.

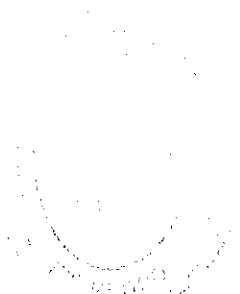
En los últimos años, el aumento sostenido del costo de los alimentos y la pérdida del poder adquisitivo de los ingresos han generado mayores dificultades para amplios sectores de la población para garantizar el acceso a una alimentación suficiente, saludable y de calidad.

Esta situación impacta particularmente en los hogares de menores ingresos, profundizando las condiciones de desigualdad social.

De acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), el valor de la Canasta Básica Alimentaria alcanzó en el mes de febrero de 2026 los \$644.088 (seiscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesos) para una persona adulta equivalente, mientras que para un hogar tipo de cuatro integrantes ascendió a \$1.397.672 (un millón trescientos noventa y siete mil seiscientos setenta y dos pesos). Estos valores reflejan el creciente costo de los alimentos y las dificultades que enfrentan numerosas familias para acceder a los bienes básicos necesarios para la subsistencia.

En este contexto, los gobiernos locales cumplen un rol fundamental en la implementación de políticas públicas destinadas a garantizar el acceso a la alimentación, especialmente en territorios donde las condiciones socioeconómicas requieren de respuestas rápidas, cercanas y adaptadas a la realidad de cada comunidad.

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, el Estado municipal implementa, a través de la





DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)

Dirección de Promoción Social, distintas estrategias destinadas a acompañar a los hogares en situación de vulnerabilidad social en el acceso a alimentos y bienes esenciales. Entre estas estrategias se encuentran la entrega de módulos alimentarios por emergencia (en forma mensual), los módulos alimentarios de fin de año (con productos alimenticios navideños) y el Programa de Asistencia Alimentaria Municipal (PAAM), el cual consiste en un aporte monetario por tarjeta bancaria.

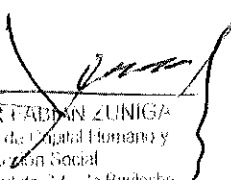
Sin embargo, las políticas basadas exclusivamente en transferencias monetarias presentan limitaciones frente a contextos de inflación sostenida en el precio de los alimentos. En estos escenarios, la capacidad de compra de dichas transferencias se reduce progresivamente, lo que disminuye su impacto real en la economía de los hogares.

Las Despensas Comunitarias se constituyen como una estrategia de seguridad alimentaria que se desarrolló desde el año 2006 hasta comienzos de la pandemia, con resultados exitosos, en relación al aporte alimentario como también a la generación de procesos comunitarios, solidarios y de fortalecimiento de lazos sociales.

La situación actual genera la necesidad de retomar este tipo de políticas públicas que permitan mejorar el impacto de los recursos destinados a las políticas alimentarias, optimizando, al mismo tiempo, la utilización de los recursos públicos e involucrando a la población en la resolución de sus problemáticas.

En este marco, la presente iniciativa propone la creación del Programa Municipal Despensa Comunitaria, orientado a fortalecer el acceso a productos de la canasta básica mediante un

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar  
1976 - 24 de Marzo - 2026*

  
DIRECTOR FABIAN ZUNIGA  
Secretario de Capital Humano y  
Acción Social  
San Carlos de Bariloche



sistema de compras mayoristas realizadas por el municipio y una red territorial de puntos de venta.

El funcionamiento del programa se basa en la adquisición mayorista de productos de la canasta básica por parte del municipio, lo que permite obtener mejores condiciones de precio y volumen en la compra de dichos productos.

Los productos adquiridos mediante el programa serán ofrecidos a las familias participantes aun valor equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de compra realizado por el municipio, generando de esta manera un mecanismo de acceso a productos esenciales a precios significativamente más bajos que los del mercado minorista.

Este mecanismo permite, por un lado, mejorar el acceso a productos de la canasta básica por parte de los hogares participantes y, por otro, generar un fondo de recupero que se reintegra al sistema, incrementando progresivamente la capacidad de compra del programa.

De esta manera, el sistema combina el aporte inicial del Estado municipal con un mecanismo de recupero que permite ampliar progresivamente la cantidad de productos disponibles y el número de familias alcanzadas por el programa, optimizando el uso de los recursos públicos destinados a las políticas alimentarias.

Asimismo, el programa incorpora una dimensión comunitaria y participativa que promueve la organización de las familias en torno al funcionamiento de las despensas, el acceso a los alimentos y la promoción de hábitos de alimentación saludable.

Desde esta perspectiva, el Programa Municipal Despensa Comunitaria no se limita únicamente a una política de asistencia alimentaria, sino que constituye también una herramienta de fortalecimiento comunitario, organización territorial y promoción del ejercicio del derecho a la alimentación.

La implementación territorial del programa a través de los Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT) permitirá articular esta política con otras estrategias de intervención social desarrolladas por el municipio, fortaleciendo el trabajo comunitario y la presencia del Estado en los distintos barrios de la ciudad.

En este sentido, la creación del Programa Municipal Despensa Comunitaria representa una estrategia para fortalecer las políticas alimentarias municipales, mejorar el acceso a productos de la canasta básica y optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la asistencia social.

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)

La implementación de esta política pública permitirá avanzar hacia un modelo de intervención que combine asistencia alimentaria, organización comunitaria y gestión eficiente de los recursos públicos, fortaleciendo el rol del Estado municipal en la garantía del derecho a la alimentación y en la construcción de políticas sociales sostenibles en el tiempo.

AUTOR: Intendente Walter E. Cortés

INICIATIVA: Fabian Zuñiga Secretaría de Capital Humano y Acción Social, Dirección de Promoción Social

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

**CAPÍTULO I**  
**Creación y objeto**

Art. 1º) **Creación**

Créase el Programa Municipal Despensa Comunitaria en el ámbito de la

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar*  
*1976 – 24 de Marzo – 2026*

FABIAN ZUÑIGA  
Secretaría de Capital Humano y  
Acción Social  
San Carlos de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche. La autoridad de aplicación será la Dirección de Promoción Social o la que a futuro la reemplace.

**Art. 2°) Objeto**

El programa tiene por objeto facilitar el acceso a productos de la canasta básica alimentaria y de consumo esencial para hogares en situación de vulnerabilidad social, mediante un sistema de compras mayoristas, distribución territorial a través de los distintos puntos de compra barriales y mecanismos de recupero solidario.

**Art. 3°) Definición de canasta básica**

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por productos de la canasta básica aquellos bienes esenciales para los hogares, incluyendo:

- alimentos
- productos de higiene personal
- productos de limpieza
- otros bienes de consumo básico definidos por la autoridad de aplicación

**Art. 4°) Implementación territorial**

El programa se implementará mediante puntos de compra barriales organizados territorialmente en el ámbito de los Centros de Atención y Articulación Territorial (CAAT), garantizando el acceso de las familias en los distintos sectores de la ciudad.

**Art. 5°) Principios rectores**

Son principios rectores del Programa:

- a) el derecho a la alimentación adecuada;
- b) la equidad en el acceso a bienes esenciales;
- c) la eficiencia en el uso de los recursos públicos;
- d) la participación comunitaria;
- e) la transparencia y trazabilidad en la administración de los fondos;
- f) la articulación territorial

## **CAPÍTULO II**

### **Funcionamiento del programa**

**Art. 6°) Compras mayoristas**

La autoridad de aplicación queda facultada para gestionar y seleccionar

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)

el listado de productos que serán ofrecidos en la Despensa Comunitaria.

La compra mayorista de productos de la canasta básica alimentaria y de otros bienes de consumo esencial destinados al funcionamiento del Programa, se realizará conforme la normativa vigente en materia de administración financiera, contrataciones y control, garantizando la adquisición de productos de calidad, aptos para el consumo y de uso habitual en la comunidad.

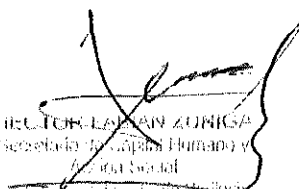
Art. 7º) **Logística y operatoria**

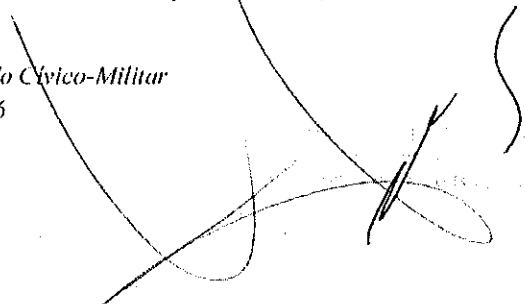
La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la organización logística del Programa Municipal Despensa Comunitaria, incluyendo la recepción, almacenamiento, fraccionamiento (en caso de corresponder), distribución territorial, control de stock y entrega de los productos, debiendo garantizar condiciones adecuadas de conservación, seguridad, higiene y trazabilidad, conforme la normativa vigente.

Art. 8º) **Valor subsidiado**

Los productos adquiridos mediante el Programa serán ofrecidos a las familias participantes a un valor equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor de compra realizado por el municipio, asumiendo el Estado municipal el subsidio correspondiente al cincuenta por ciento (50 %) restante.

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar*  
1976 - 24 de Marzo - 2026

  
HECTOR LASTRAS ZUNIGA  
Secretario de Asesoría Humana y  
Asesoría Social





Art. 9º)

### **Fondo Municipal de Recupero**

Créase el Fondo Municipal de Recupero, con afectación específica, destinado a financiar la adquisición de productos, conformado por los recursos recuperados mediante la venta de productos del programa.

A tal efecto, el área de Hacienda deberá disponer la apertura o asignación de una cuenta corriente bancaria, y su designación exclusiva, para el ingreso de la recaudación y la acreditación de los pagos efectuados en el marco del programa.

Art. 10º)

### **Mantenimiento de Cuenta**

Los gastos bancarios y el mantenimiento de la cuenta bancaria, donde se realizan los depósitos de las sumas correspondientes al Fondo Municipal de recupero, serán cubiertos por la Municipalidad (Resolución N° 813-I-2026).

Art. 11º)

### **Aportes financieros del Programa**

A los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, los recursos económicos con que se contara en cada ejercicio presupuestario serán:

- a) partida presupuestaria municipal destinada a financiar (mensualmente) al Programa Despensa Comunitaria
- b) fondo municipal de recupero: integrado por los recursos recuperados mediante la venta de productos del programa
- c) aportes, subsidios, contribuciones, donaciones o financiamiento proveniente de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten compatibles con el objeto del Programa.

Art. 12º)

### **Cobro y registración**

El cobro de los productos adquiridos mediante el Programa, será realizado por dos agentes municipales (con puesto de cajera/os), pertenecientes a la Autoridad de Aplicación (DPS), quienes serán responsables de los medios electrónicos de pago, terminales digitales, transferencias u otros mecanismos que se determine, garantizando la registración y trazabilidad de

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)

los recursos recuperados.

La jefatura será responsable de la carga de los cobros y su control en el sistema PGM, y la generación de un informe mensual de lo recaudado (Fondo Municipal de Recupero).

Art- 13º)

**Ampliación presupuestaria y Continuidad inter-ejercicio presupuestario**

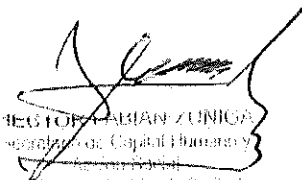
Se autoriza al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto Municipal 2026 en la suma correspondiente al 50% de la partida presupuestaria municipal anual "Acompañamiento Alimentario Municipal", siendo este el monto máximo que podría alcanzar el Fondo municipal de Recupero (Siendo la PP 1.09.14.2.2.0084.216 "Acompañamiento Alimentario Municipal" de

\$1.440.000.000 (mil cuatrocientos cuarenta millones de pesos), el monto máximo del Fondo municipal de recupero podría alcanzar un monto de \$ 720.000.000 (setecientos cuarenta millones de pesos), en 2026., destinado a este Programa (monto originado por fondos externos a partir de los aportes de los titulares del Programa); y a crear las partidas correspondientes de Ingresos y Egresos.

En los ejercicios siguientes el Departamento Ejecutivo deberá incorporar dichos recursos al presupuesto municipal por la proyección del recupero del ejercicio, garantizando su registración, control y trazabilidad, así como su vinculación con las partidas de gasto del programa.

El monto financiero del Fondo Municipal de Recupero, correspondiente al mes de diciembre, al final de cada ejercicio presupuestario, permanecerá

*50º Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar  
1976 - 24 de Marzo - 2026*

  
GUSTAVO FABIAN ZUNIGA  
Secretario de Capital Humano y  
Desarrollo Social  
San Carlos de Bariloche



disponible para el inicio del ejercicio siguiente, con el mismo destino. Dicho monto se acumulará al recupero correspondiente al primer mes del siguiente ejercicio presupuestario.

### **CAPÍTULO III**

#### **Art. 14º) Destinatarios y registro**

##### **Destinatarios**

Art. 15º) Serán destinatarios del Programa los hogares evaluados por los equipos técnicos de los Centros de Atención y Articulación Territorial, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social y cuenten con informe social respaldatorio.

##### **Registro de Titulares**

Art. 16º) La autoridad de aplicación llevará un registro actualizado de titulares del programa, y los integrantes de cada familia, resguardando la confidencialidad de los datos personales conforme la normativa vigente, en el Sistema de Gestión Territorial (SGT)

##### **Incorporación de titulares**

Art. 17º) La ampliación de fondos del Programa, que se genera por el crecimiento del Fondo de Recupero, posibilita la incorporación progresiva de nuevos titulares.

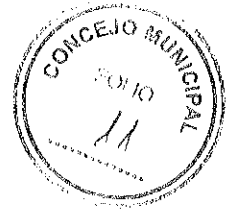
### **CAPÍTULO IV**

#### **Participación comunitaria**

El programa promoverá espacios de participación comunitaria vinculados a:

- a) Organización y funcionamiento de las despensas: mensualmente se realizarán asambleas de titulares, quienes deberán asistir y participar en al menos el 60%;
- b) Promoción del derecho a la alimentación, educación alimentaria y consumo responsable: se realizarán talleres de formación e intercambio, a los cuales los titulares deberán asistir y participar de 3 espacios acreditados;
- c) Fortalecimiento comunitario: se promociona la articulación de este Programa con espacios de concertación social e interinstitucional;

DCLE



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*Memoria, Verdad y Justicia*  
(Ordenanza 3578-CM-26)

- d) Fortalecimiento de estrategias de sobrevivencia: se promociona a los titulares que cuenten con iniciativas laborales (emprendimientos, elaboración de productos para la venta, otros) a través de las herramientas institucionales y dispositivos que se cuenta.

**CAPÍTULO V**  
**Complementariedad**

Art. 18°)

**Complementariedad.**

La implementación del Programa Municipal Despensa Comunitaria será complementaria de otras políticas, programas y dispositivos de asistencia social y alimentaria vigentes, y no implica la eliminación de otras estrategias de asistencia municipal destinadas a hogares que no cuenten con capacidad de compra dentro del sistema (como los módulos alimentarios de emergencia).

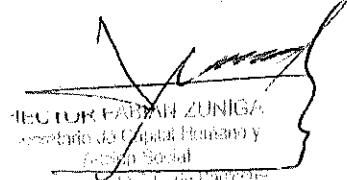
**CAPÍTULO VI**  
**Evaluación y control**

Art. 19°)

**Evaluación del programa**

La autoridad de aplicación realizará una evaluación anual del funcionamiento del Programa Municipal Despensa Comunitaria, contemplando al menos:

*50° Aniversario del último Golpe de Estado Cívico-Militar*  
*1976 - 24 de Marzo - 2026*

  
HECTOR FABIAN ZUNIGA  
Comisión de Capital Humano y  
Acción Social  
San Carlos de Bariloche



- a) cantidad de titulares del mismo (cantidad de integrantes de los hogares participantes);
- b) volumen de productos comercializados;
- c) evolución del Fondo Municipal de Recupero y del fondo de la partida presupuestaria municipal del Programa;
- d) impacto territorial y social;
- e) dificultades operativas y propuestas de mejora.

Art. 20º)

Art. 21º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese

